

Foro de Jueces

I. Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

Viedma, 23 de Febrero de 2026.-

-----Y vista: La solicitud de sobreseimiento, en los términos de los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. del CP, en el legajo MPF-VI-03182-2024, caratulado “FISCALIA N° 3 S/ ROBO” realizada, por parte de la Sra. Defensora, Dra. Carolina Llano, con la conformidad del Sr. Fiscal del caso, Dr. Jose Chirinos, en favor del Sr. ANGEL GABRIEL LOJO ROLANDO (...)-

-----Y Considerando: 1. Que la plataforma fáctica expuesta por el Sr. Fiscal, en la respectiva audiencia de formulación de cargos, de fecha 12/08/2024, se le atribuyó: “ ... a Lojo Rolando Angel, junto a otro masculino no identificado, haber sido quienes en fecha 11 de agosto de 2024 a las 05:20 hs. aprox. en calle Winter casi intersección con calle reconquista de Viedma, abordaron e insultaron al empleado policial Eduardo Rubén Avila, quien se dirigía en forma peatonal, al que le dijeron: "milico puto, botón, que miras hijo de puta". Seguidamente le dieron un golpe en la nuca, lo agarraron del cuello mientras le decían "milico de mierda, te vamos a hacer mierda, hijo de puta". Producto del forcejeo que mantuvieron al caerse el celular al piso que el sr. Avila llevaba en su bolsillo, Rolando le sustrajo el mismo siendo interceptado en calles Liniers y Winter.

-----Que el hecho fue calificado provisoriamente como Robo, a título de autor, de conformidad con los arts. 45 y 164 del Código Penal.

-----Que en fecha 13/02/2025 se dictó resolución de concesión de

Suspensión de juicio a prueba, con las siguientes pautas de conducta: a-) Abonar la suma de \$10.000 al Sr. Eduardo Rubén Avila, pagaderos en dos cuotas mensuales de \$5.000, la primera en fecha 05/03/2025 y la segunda cuota el día 05/04/2025; b-) Fijar domicilio y no mudarlo sin previo aviso, y someterse al control de la Oficina Judicial Especializada; c-) La prohibición de contacto absoluto hacia la víctima Eduardo Ávila; d-) La realización de 70 horas de trabajos comunitarios en un lugar a definir por el I.A.P.L. Plazo 1 año 3.- Audiencia por modificación de pauta.- Fecha 27/11/2025 Resolución Se resolvió otorgar el cambio de la pauta vinculada con la realización de 70 hs. de trabajo comunitario por la pauta de abonar \$20.000 a la Cooperadora del Hospital Zatti, en el plazo de 15 días.

-----Que en fecha 19-02-2026, la Oficina Judicial especializada informa el cumplimiento total de las pautas de conducta acordadas

-----Que, Dr. Chirinos, Fiscal del caso en el presente legajo suscribe el presente pedido en conformidad, y además informó que cuentan con informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia, el que da cuenta que el Sr. Lojo no registra condenas durante el período de la suspensión de juicio a prueba. Asimismo, se informó que no se han reportado inconvenientes entre las partes.

-----Que la Sra. Defensora, cuenta con la conformidad del Sr. Fiscal, por ello, corresponde se declare extinguida la acción pública, en relación al imputado y al hecho descripto.

-----Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto por la Sra. Defensora, con la conformidad del Sr. Fiscal, titular de la acción pública, respecto del modo desincriminante que le pretenden dar a la presente causa, corresponde resolver en el sentido peticionado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 155 inc. 5 del C.P.P. respecto del imputado y en relación a los hechos enrostrados en el presente legajo por lo dispuesto en los arts. 14, 89, 98, 154

inc.2 y 155 inc. 5° C.P.P.).-

Por lo expuesto y las normas citadas,

-----Resuelvo:

-----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. ANGEL GABRIEL LOJO ROLANDO, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. del C.P.).-

-----II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.

-----III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.-

Firmado digitalmente

DVORZAK por DVORZAK Adrian

Miguel

Adrian Miguel Fecha: 2026.02.23

07:54:01 -03'00'